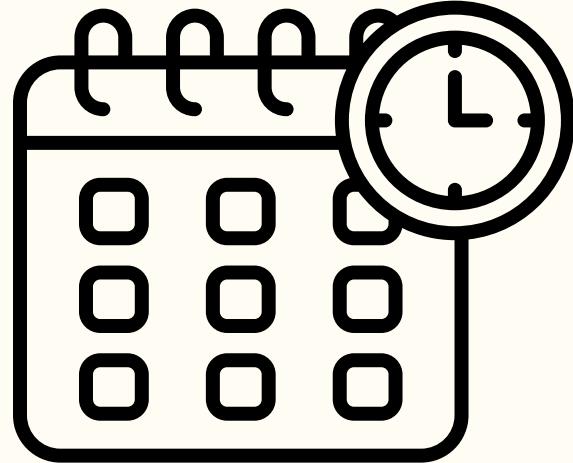


Decreto Supremo N°303-2025-EF

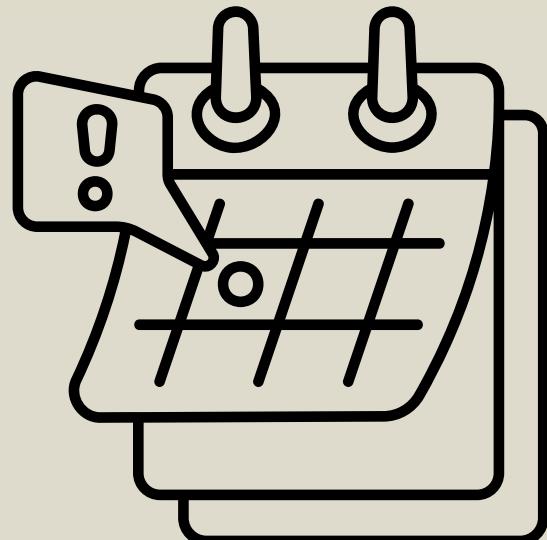
**FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT:
SE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA COMPARRECENCIA REMOTA
ANTE LA SUNAT Y EL OTORGAMIENTO DE LOS PERFILES DE
ACCESO AL SISTEMA DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES**

Fecha de publicación: 17.12.2025

ANTECEDENTE



18.02.2022



17.12.2025

DECRETO LEGISLATIVO 1523

Se modifica el Código Tributario para habilitar la comparecencia remota del deudor tributario o de terceros, así como para facultar a la SUNAT a exigir perfiles de acceso al sistema de procesamiento electrónico de datos donde se registran las operaciones contables, siempre que se cumplan determinadas condiciones, pudiendo dicho acceso realizarse de forma presencial o remota.

DECRETO SUPREMO 303-2025-EF

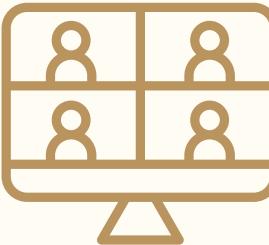
Decreto Supremo que tiene por finalidad implementar la comparecencia remota y el otorgamiento de los perfiles de acceso al sistema de procesamiento electrónico de datos con el que el sujeto fiscalizado registra sus operaciones contables para, por un lado, optimizar el control de las obligaciones tributarias administradas por la SUNAT y, de otro, facilitar a los sujetos administrados cumplir con aquellas.

COMPARCENCIA REMOTA (CR)



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Procedimiento de fiscalización definitiva o parcial distinto al procedimiento de fiscalización parcial electrónica, o en una acción inductiva.



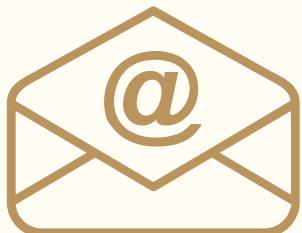
REALIZACIÓN DE LA CR

Se establece el uso de dispositivos de audio y cámara de video, la cual deberá permanecer encendida desde el inicio hasta la culminación de la actuación.



DOCUMENTACIÓN DE LA CR

La SUNAT citará al deudor tributario o al tercero mediante carta, en el marco de un procedimiento de fiscalización, o mediante esquela, en el caso de acciones inductivas, indicando el carácter remoto de la comparecencia, su objeto, fecha y hora, así como la plataforma a utilizar. El sujeto citado deberá informar, mediante escrito presentado como máximo hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada, su correo electrónico y el de su representante y asesores.



ENLACE PARA LA REALIZACIÓN DE LA CR

La comparecencia se realiza mediante un enlace disponible en SUNAT Operaciones en Línea, opción "Actuaciones remotas". El sujeto citado deberá compartir dicho enlace con su representante legal y/o asesores, quienes podrán participar desde una ubicación distinta. El agente fiscalizador solo permitirá el acceso si el correo electrónico coincide con el previamente informado.



VARIACIÓN DEL TIPO DE COMPARCENCIA (A PRESENCIAL)

Presentada la solicitud de cambio de comparecencia de remota a presencial, esta solo procederá si la SUNAT verifica que el domicilio fiscal del sujeto citado o de su representante legal se ubica en una zona con baja o nula conexión a internet, conforme a la normativa sobre sistemas de emisión electrónica, o si considera que las razones informadas y acreditadas por el sujeto citado justifican dicho cambio.



PROBLEMAS DE CONEXIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El sujeto citado o su representante o su asesor deben tomar una "captura de imagen" en los casos en los que no se pueda acceder a la videollamada o se presenten problemas durante el desarrollo de la comparecencia remota para evidenciar los problemas de conexión y comunicarse inmediatamente con el agente fiscalizador.

OTORGAMIENTO DE PERFILES DE ACCESO

CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 87.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS

"Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria, incluidas aquellas labores que la SUNAT realice para prestar y solicitar asistencia administrativa mutua en materia tributaria, y en especial deben: (...)

5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para conocer los programas, los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; la de proporcionar los perfiles de acceso al sistema de procesamiento electrónico de datos con el que el deudor tributario sujeto a fiscalización o verificación registra sus operaciones contables siempre que el referido sistema cuente con dicha opción; así como la de proporcionar o facilitar la obtención de copias de las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, las mismas que deberán ser refrendadas por el sujeto fiscalizado o, de ser el caso, su representante legal.

DISPOSICIONES APROBADAS POR EL DS 303-2025-EF PARA REGULAR EL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO(*):



El acceso puede realizarse de forma presencial, en las instalaciones del deudor tributario, o de manera remota, mediante usuario y contraseña u otro mecanismo de seguridad que permita su modificación por el agente fiscalizador.



El perfil de acceso permite visualizar las operaciones contables fiscalizadas y generar o descargar reportes del sistema, incluidos los registros de acceso, en la medida en que este lo permita.



No debe permitir eliminar, ocultar, ni modificar en forma alguna la información registrada por el sujeto fiscalizado.



La seguridad e integridad del sistema es responsabilidad del sujeto fiscalizado, mientras que la SUNAT es responsable de la asignación y/o modificación de las credenciales de acceso.

(*) Incluyen modificaciones al Reglamento de procedimiento de fiscalización de la SUNAT

NUESTRO EQUIPO



Juan Carlos Zegarra | Socio
juancarlos.zegarra@zegarrallc.com



Evelyn Yauri | Socia
evelyn.yauri@zegarrallc.com



Katherine Rodríguez | Asociada
katherine.rodriguez@zegarrallc.com



Catharina Jetzinger | Asociada
catharina.jetzinger@zegarrallc.com



Arturo Patrón | Asociado
arturo.patron@zegarrallc.com



Jazmín De la Cruz | Asociada
jazmin.delacruz@zegarrallc.com



Cristhian Calderón | Asociado
cristhian.calderon@zegarrallc.com



Valeria Rojas | Asociada
valeria.rojas@zegarrallc.com

